



DECRETO # 241

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 17 y IV del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

- II. La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; regula las funciones de la Entidad de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- I.- Informe de Resultados Sobre la Revisión a la Gestión Financiera Municipal de Trinidad García de la Cadena, Zacatecas, del ejercicio 2015;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- El municipio de Trinidad García de la Cadena, Zacatecas, no presentó ante la H. Legislatura del Estado de Zacatecas, el expediente integrado con el informe anual de Cuenta Pública Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2015, motivo por el cual la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, mandató a la Entidad de Fiscalización Superior para que en ejercicio directo de sus facultades, iniciara la revisión y fiscalización a la Gestión Financiera del ejercicio fiscal 2015, mediante el resolutivo Primero del Decreto 635 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de difusión de Gobierno del Estado número 74 en su suplemento 1/74 de fecha 14 de septiembre de 2016, bajo los mismos fundamentos, ordenamientos y procedimientos aplicables a la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas.



- b).- Referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados sobre la Revisión de la Gestión Financiera, que la Entidad de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/3319/2016 de fecha 3 de noviembre del 2016.

ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA

Alcance de revisión de Ingresos:

Nombre de la Cuenta Bancaria	Número de Cuenta	Ingresado según Estado de Cuenta	Importe revisado	% Fiscalizado
Fuentes de Ingresos de Recursos Fiscales y Propios, así como de Participaciones y Otros				
GASTO CORRIENTE	157442599	\$ 7,531,759.14	\$ 7,531,759.14	100.00
RECURSOS PROPIOS	157442262	4,754,428.66	4,754,428.66	100.00
	195712068	44,610.00	44,610.00	100.00
SUBTOTAL		\$ 12,286,187.80	\$ 12,286,187.80	100.00
Ingresos Recursos Federales				
Aportaciones		\$ 2,788,395.00	\$ 1,360,254.92	48.78
Convenios		\$ 5,659,780.23	\$ 5,369,611.34	94.87
SUBTOTAL		\$ 8,448,175.23	\$ 6,729,866.26	79.66



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Alcance de revisión de los Egresos y Gastos:

Nombre de la Cuenta Bancaria	Número de Cuenta	Erogado según Estado de Cuenta	Importe revisado	% Fiscalizado
Fuentes de Financiamientos de Recursos Fiscales y Propios, así como de Participaciones y Otros				
GASTO CORRIENTE	157442599	\$ 7,665,722.43	\$ 7,665,722.43	100.00
RECURSOS PROPIOS	157442262	4,802,621.84	4,802,621.84	100.00
	195712068	40,511.21	40,511.21	100.00
SUBTOTAL		\$ 12,468,344.27	\$ 12,468,344.27	100.00
Fuentes de financiamientos de recursos federales				
FONDO III	270674150	\$ 224,243.30	\$ 224,243.30	100.00
FONDO IV	270676668	1,136,011.62	1,136,011.62	100.00
SUBTOTAL		\$ 1,360,254.92	\$ 1,360,254.92	100.00
Fuentes de financiamientos de programas convenidos estatales y federales				
Fondo de Contingencias Económicas 2015	199536108	\$ 2,938,919.83	\$ 2,938,919.83	100.00
Fondo de Infraestructura Deportiva 2015	19875452	499,500.00	499,500.00	100.00
Fondo de Pavimentación y Desarrollo Mpal 2015	198723230	\$ 499,499.51	\$ 499,499.51	100.00
Programa 3x1 para Migrantes	199169318	\$ 1,717,756.00	\$ 1,431,692.00	83.35
SUBTOTAL		\$ 3,937,919.34	\$ 3,937,919.34	100.00

ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

PROGRAMA	PRESUPUESTADO	EJERCIDO A LA FECHA DE REVISIÓN	REVISADO	% REVISADO
RECURSOS PROPIOS				
P. MUNICIPAL DE OBRAS	1'125,814.02	1'116,755.79	0.00	0.00

I) INDICADORES FINANCIEROS

- a) Derivado a la falta de Información contable, financiera y presupuestal por parte del municipio, no fue posible verificar el cumplimiento de la normatividad a que este se encuentra sujeto; no determinándose el grado de eficiencia, eficacia y economía con que se utilizan los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros; así como la evaluación de los logros de las metas y objetivos de los recursos propios recaudados y ejercidos.



II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

- b) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión)	18.1
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en pavimentos	0.0
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	1.5
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	1.9
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	0.6
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	100.0
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	75.3
DIFUSIÓN	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	0.0

- c) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras	73.3


d) Resumen de indicadores.



H. LEOSI
DEL ESTADO

Concepto	Valor del Indicador %					
	PMO	FIII	F.C.E.	F.I.D.	FOPADEM	3X1
I. CUMPLIMIENTO DE METAS						
I.1 Nivel de gasto a la fecha de la revisión 21 de octubre de 2016 (% ejercido del monto asignado).	0.0	10.5	100.0	100.0	100.0	95.5
I.2 Cumplimiento de metas (% del total de obras, que cumplieron con su avance físico programado). (Análisis documental).	0.0	16.7	100.0	100.0	100.0	25.0
I.3 Cumplimiento de metas de las obras de la muestra de auditoría. (% de las obras de la muestra de auditoría, que cumplieron con su avance físico programado). (Análisis documental y visita física).	N/A	25.0	100.0	100.0	100.0	33.3
I.4 Cumplimiento de metas de las obras de la muestra de auditoría (inversión). (% del monto de la muestra de auditoría, que corresponde a obras que cumplieron con su avance físico programado).	N/A	36.0	100.0	100.0	100.0	25.8
II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS						
II. 1 Obras de la muestra de auditoría, que no están terminadas y/o no opera o no lo hacen adecuadamente. (%)	N/A	75.0	0.0	0.0	0.0	66.7
II.2 Concentración de la población (% de la cantidad de población que vive en):	Distribución de la población					
	Cabecera Municipal:			Comunidades:		
	75.3			24.7		
II. 3 Concentración de la inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido, que se aplicó en la cabecera municipal).	0.0	100.0	53.4	100.0	0.0	100.0
II.4 Concentración de la inversión en las comunidades. (% del monto total ejercido, que se aplicó en las comunidades).	0.0	0.0	46.6	0.0	100.0	0.0
Resultado	Cabecera Municipal:			Comunidades:		
	58.9			41.1		
III. PARTICIPACIÓN SOCIAL						
III. 1 Obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega-recepción suscrita por el representante del comité pro obra. (%)	N/A	0.0	0.0	100.0	100.0	0.0

e) Servicios Públicos



INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 52.60 con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel Aceptable en este rubro, es de señalar que en el relleno sanitario de este municipio se depositan menos de 10 toneladas diariamente de residuos sólidos municipales, correspondiendo al tipo D.
RASTRO MUNICIPAL	Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un Nivel Positivo, debido a que presenta un 92.30% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Este indicador califica el cumplimiento del municipio en cuanto a la presentación de: presupuestos, informes contable financieros mensuales y trimestrales, documentación comprobatoria y anual de Cuenta Pública, correspondiente todos ellos al ejercicio 2015.

El ente auditado incumplió sus obligaciones con la Auditoría Superior del Estado en cuanto a entrega de información concerniente a la presentación de: presupuestos, informes contable financieros mensuales y trimestrales y anual de Cuenta Pública, correspondiente todos ellos al ejercicio 2015, situación que se encuentra observada en el apartado de Normatividad del Informe de Resultados sobre la Revisión a la Gestión Financiera.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/2389/2017 de fecha 29 de agosto de 2017, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:



N. LEGISLATURA
DEL ESTADO

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	54	2	52	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	52
Pliego de Observaciones	24	0	24	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	24
Subtotal	78	2	76		76
Acciones Preventivas					
Recomendación	4	0	4	Recomendación	4
Seguimiento de Ejercicios Posteriores	9	0	9	Seguimiento de Ejercicios Posteriores	9
Solicitud de Aclaración de Incumpliendo Normativo	29	0	60	Seguimiento de Ejercicios Posteriores	29
Subtotal	42	0	42		42
TOTAL	120	2	118		118

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

1. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL**, solicitará la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
2. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
3. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo números:
AF-15/14-001-01, AF-15/14-003-01, AF-15/14-005-01,
AF-15/14-007-01, AF-15/14-010-01, AF-15/14-013-01,
AF-15/14-016-01, AF-15/14-022-01, AF-15/14-024-01,
AF-15/14-026-01, AF-15/14-028-01, AF-15/14-031-01,
AF-15/14-033-01, AF-15/14-035-01, AF-15/14-037-01,
AF-15/14-039-01, PF-15/14-006-01, PF-15/14-022-01,
PF-15/14-024-01, PF-15/14-026-01, PF-15/14-029-01,
PF-15/14-031-01, PF-15/14-033-01, PF-15/14-036-01,
OP-15/14-001-01, OP-15/14-003-01, OP-15/14-034-01,
OP-15/14-039-01, OP-15/14-043-01,
a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal y Tesorera Municipal por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

Derivadas de la no Atención de Pliegos de Observaciones Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo, Solicitudes de Intervención del Órgano Interno del Control y Recomendaciones:



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

AF-15/14-041, PF-15/14-039, OP-15/14-045.-Lo anterior por no haber contestado ni atendido las acciones de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, AF-15/14-001, AF-15/14-003, AF-15/14-005, AF-15/14-007, AF-15/14-010, AF-15/14-013 AF-15/14-016, AF-15/14-022, AF-15/14-024, AF-15/14-026, AF-15/14-028, AF-15/14-031, AF-15/14-033, AF-15/14-035, AF-15/14-037, AF-15/14-039, PF-15/14-006, PF-15/14-022, PF-15/14-024, PF-15/14-026, PF-15/14-029, PF-15/14-031, PF-15/14-033, PF-15/14-036, OP-15/14-001, OP-15/14-003, OP-15/14-034, OP-15/14-039, OP-15/14-043; así mismo por no haber atendido las acciones de Recomendación OP-15/14-037, OP-15/14-038; asimismo, por no haber atendido las acciones de Pliego de Observaciones AF-15/14-001, AF-15/14-003, OP-15/14-005, OP-15/14-007, OP-15/14-010, OP-15/14-013, OP-15/14-016, OP-15/14-022, OP-15/14-024, OP-15/14-026, OP-15/14-028, OP-15/14-031, OP-15/14-033, OP-15/14-035, OP-15/14-037, OP-15/14-039, PF-15/14-006, PF-15/14-022, PF-15/14-024, PF-15/14-026, PF-15/14-029, PF-15/14-031, PF-15/14-033, PF-15/14-036, OP-15/14-001, OP-15/14-003, OP-15/14-034, OP-15/14-039, OP-15/14-043, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

4. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-14-2015-008/2017, por la cantidad de **\$20'074,238.77** (VEINTE MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 77/100 M.N.), a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:

- AF-15/14-009.- Por la cantidad de \$4'802,621.84 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS 84/100 M.N.), relativo a concepto de salidas de recursos registrados en estado bancario de la cuenta 157442262, de la institución BBVA Bancomer, de los que el municipio no exhibió el soporte documental o comprobación fiscal en términos del Código Fiscal de la Federación y que corresponda al tipo de gasto realizado, asimismo no se acreditó la existencia y recepción de los bienes o servicios y justificar su aplicación en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, considerándose como



H. LEGISLATIVO
DEL ESTADO



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

responsables a los CC. Rafael Martínez Pérez, Verónica Larios Guzmán y José Gamboa Guzmán, quienes se desempeñaron por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Síndica y Tesorero, en la modalidad de Responsables Directos los tres funcionarios mencionados.

- AF-15/14-012.-Por la cantidad de \$7'665,722.43 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 43/100 M.N.), por concepto de salidas de recursos registrados en estado bancario de la cuenta 157442599 de la institución BBVA Bancomer, de los que el municipio no exhibió el soporte documental o comprobación fiscal en términos del Código Fiscal de la Federación y que corresponda al tipo de gasto realizado, asimismo no se acreditó la existencia y recepción de los bienes o servicios y justificar su aplicación en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, considerándose como responsables a los CC. Rafael Martínez Pérez, Verónica Larios Guzmán y José Gamboa Guzmán, quienes se desempeñaron por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales en la modalidad de Responsables Directos los tres funcionarios mencionados.



XI. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- AF-15/14-015.- Por la cantidad de \$40,511.21 (CUARENTA MIL QUINIENTOS ONCE PESOS 21/100 M.N.), por concepto de salidas de recursos registrados en estado de cuenta bancario de la cuenta 0195712068 de la institución BBVA Bancomer de los que el municipio no exhibió el soporte documental y/o comprobación fiscal en términos del Código Fiscal de la Federación y que corresponda al tipo de gasto realizado, asimismo no se acreditó la existencia y recepción de los bienes o servicios y justificar su aplicación en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; así como el artículo 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, considerándose como responsables a los CC. Rafael Martínez Pérez, Verónica Larios Guzmán y José Gamboa Guzmán, quienes se desempeñaron por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Síndica y Tesorero, en la modalidad de Responsables Directos los tres funcionarios mencionados.
- AF-15/14-020.-Por la cantidad de \$265,564.80 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.), relativo a la inexistencia de un vehículo marca Nissan pick up, doble cabina, modelo 2015, NP300 DC típica, 4 puertas, 4 cilindros, transmisión manual, equipada para patrulla, balizada conforme a el Subsidio para la Seguridad en los Municipios (SUBSEMUN), con número de serie 3N6DD23X8FK-033546. Lo anterior



con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones V y XXIII, 78 fracción V, 92 fracción XVII, 155, 156 y 157 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio; 28 fracción II, 29, 30 y 31 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas en vigor, considerándose como responsables a los CC. Rafael Martínez Pérez, Presidente Municipal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Subsidiario; Verónica Larios Guzmán, Síndica Municipal, como Responsable Directa y Anselmo Torres Alvarado, Secretario de Gobierno Municipal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directo.

- PF-15/14-001.-Por la cantidad de \$214,169.54 (DOSCIENTOS CATORCE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 54/100 M.N.), relativo a erogación realizada de la Cuenta Bancaria número 0192416190, a nombre del Municipio de Trinidad García de la Cadena, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., mediante la expedición de varios cheques para el pago de 8 obras programadas dentro de las vertientes denominadas "Agua Potable y Drenaje" y "Letrinas" las cuales se ejecutaron durante el ejercicio fiscal 2015, en virtud de que de la verificación a los expedientes unitarios de las mismas, se observó que la documentación que se integró a los expedientes, se presentó en copia fotostática, además de que no se integró en cada uno de ellos, la totalidad de la documentación técnica y social. Lo anterior con fundamento en los artículos 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122 y 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, fracción I, apartado B



fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 , fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 85, 89, 91, 110 y 120 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 52, 94, 95, 96, 102, 132, 134, 135 y 138 de su Reglamento, así como 49 fracción XI, 62, 74 fracciones III, VIII y XXVI, 78 fracción I, 99, 100, 102 fracción V, 182, 183, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Rafael Martínez Pérez, Verónica Larios Guzmán, Rigoberto Alvarado Castañeda y Gilberto Sandoval Robles y quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social del 01 de enero al 01 de abril de 2015, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y como Responsables Directos por el total observado, los dos últimos.

- PF-15/14-003.- Por la cantidad de \$34,538.30 (TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 30/100 M.N.), relativo a la erogación realizada de la cuenta bancaria número 0198493537, a nombre del Municipio de Trinidad García de la Cadena, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., mediante la expedición del cheque número 2 de fecha 22 de julio de 2015 a favor del C. Flavio Guerrero Pérez, en virtud de que el municipio no integró al expediente unitario la totalidad de la documentación técnica y social. Lo anterior con fundamento en los artículos 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122 y 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, fracción I,



apartado B, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 85, 89, 91, 110 y 120 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 52, 94, 95, 96, 102, 132, 134, 135 y 138 de su Reglamento y artículos 49 fracción XI, 62, 74 fracciones III, VIII y XXVI, 78 fracción I, 99, 102 fracción V, 182, 183, 1184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Rafael Martínez Pérez, Verónica Larios Guzmán, Rigoberto Alvarado Castañeda y Gilberto Sandoval Robles y quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social del 01 de enero al 01 de abril de 2015, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y como Responsables Directos por el total observado, los dos últimos.

- PF-15/14-005.-Por la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a la erogación realizada de la Cuenta Bancaria número 0198493537, a nombre del Municipio de Trinidad García de la Cadena, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A. para la ejecución de la obra número 159911001, denominada "Secretaría de Finanzas Paquetes Peso a Peso", mediante la expedición del cheque número 1 de fecha 19 de mayo de 2015, a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, en virtud de que no se integró al expediente unitario de la obra el Convenio con SINFRA que formalice los recursos aportados y en el que conste la estructura financiera, así como la documentación de cada uno de los beneficiarios de los paquetes, como lo es, el estudio



socioeconómico, de cada uno de los beneficiarios, acta de nacimiento, CURP, comprobante de domicilio, copia fotostática de identificación oficial con fotografía y acta de entrega recepción del apoyo recibido. Lo anterior con fundamento en los artículos 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122 y 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XXVI, 78 fracción I, 99, 102 fracción V, 182, 183, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Rafael Martínez Pérez, Verónica Larios Guzmán, Rigoberto Alvarado Castañeda y Gilberto Sandoval Robles y quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social del 01 de enero al 01 de abril de 2015, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y como Responsables Directos por el total observado, los dos últimos.

- PF-15/14-008.-Por la cantidad de \$253,300.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), relativo a la erogación realizada de la cuenta bancaria número 0192416131, a nombre del Municipio de Trinidad García de la Cadena, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer S.A., mediante la emisión del cheque número 105 emitido a favor del C. Aldo Alberto Guerrero Rodríguez por la cantidad de \$253,300.00, para la adquisición de Un camión usado marca Mercedez Benz tipo FL112 color blanco calcita motor C1317AM0003033 modelo 1991



serie C1317AM0000505, en virtud de que el cheque fue pagado en efectivo, según lo observado en el estado de cuenta bancario correspondiente, determinando que el mismo no fue expedido con la leyenda de "para abono a cuenta del beneficiario", motivo por el cual se desconoce si el beneficiario del cheque fue quien cobró el importe. Lo anterior con fundamento en los artículos 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122 y 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XXVI, 78 fracción I, 99, 102 fracción V, 182, 183, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Rafael Martínez Pérez, Verónica Larios Guzmán y José Gamboa Guzmán, quienes se desempeñaron por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Síndica y Tesorero, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y como Responsable Directo el último señalado.

- PF-15/14-010.-Por la cantidad de \$636,011.62 (SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL ONCE PESOS 62/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria número 0198493499 a nombre del Municipio de Trinidad García de la Cadena, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A a la cuenta bancaria de Gasto Corriente, por concepto de transferencia de Fondo IV a Fondo único para pagar lo que se descuenta por adelanto de participaciones, en virtud de que el municipio no presentó el Acta de Cabildo en la que se autorizó el empréstito, así como el Convenio de



N. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Financiamiento del Adelanto de Participaciones celebrado con la Secretaría de Finanzas en donde se especifique el monto financiado, destino de los recursos del préstamo y fecha de vencimiento, tampoco se presentaron las Constancias de Participaciones que corresponden a los descuentos que se realizaron de las mismas y recibidas por el Municipio, que son reintegradas de la Cuenta Operativa del Fondo IV a Gasto Corriente. Lo anterior con fundamento en los artículos 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122 y 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Rafael Martínez Pérez, Verónica Larios Guzmán y José Gamboa Guzmán, quienes se desempeñaron por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Síndica y Tesorero, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y como Responsable Directo el último señalado.

- PF-15/14-012.-Por la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a la erogación realizada de la cuenta bancaria número 0198493499 a nombre del Municipio de Trinidad García de la Cadena, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A, mediante la emisión del cheque número 1 de fecha 21 de agosto de 2015 por la cantidad de \$500,000.00 a favor de "Caja Popular Progreso García", en virtud de que el Municipio no presentó la documentación comprobatoria financiera correspondiente, como el



comprobante fiscal (CFDI) expedido por el beneficiario del cheque, con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2015, cuyos conceptos facturados debieron ser congruentes con el gasto a comprobar, de igual forma corresponder a las obras y acciones aprobadas por el Cabildo, conforme a los rubros autorizados del Fondo IV; de igual manera, tampoco se presentó el acta de cabildo en donde se contemple la autorización de la erogación realizada y el estatus que guarda la deuda con la citada Caja Popular Progreso. Lo anterior con fundamento en los artículos 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122 y 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Rafael Martínez Pérez, Verónica Larios Guzmán y José Gamboa Guzmán, quienes se desempeñaron por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Síndica y Tesorero, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y como Responsable Directo el último señalado.

- PF-15/14-014.-Por la cantidad de \$665,366.11 (SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 11/100 M.N.), relativo a la erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0196823440, a nombre del Municipio de Trinidad García de la Cadena, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., mediante la emisión de varios



cheques, en la cual se manejan los Recursos Federales correspondientes al Programa SEDESOL Fondo de Infraestructura Social Estatal -FISE- Federal, en virtud de que el Municipio no presentó la documentación comprobatoria financiera y la documentación técnica y social correspondiente. Lo anterior con fundamento en los artículos 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122 y 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 45, 52 y 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 79, 81, 96, 122, 131 y 132 de su Reglamento, asimismo en los artículos 62, 74 , fracciones III, VIII, XII y XXVI, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99, 102 fracción V, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Rafael Martínez Pérez, Presidente Municipal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015 como Responsable Directo por \$133,059.15 y Subsidiario por \$532,306.96; Verónica Larios Guzmán, Síndica Municipal, como Responsable Subsidiaria; José Gamboa Guzmán, Tesorero Municipal, como Responsable Directo; Gilberto Sandoval Robles, Director de Desarrollo Económico y Social del 01 de enero al 01 de abril de 2015 como Responsable Directo por \$532,306.96 y Rigoberto Alvarado Castañeda, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales como Responsable Directo por el monto total observado.

- PF-15/14-016.-Por la cantidad de \$289,777.76 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 76/100



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

M.N.), relativo a la erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0196823394, a nombre del Municipio de Trinidad García de la Cadena, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., mediante la emisión de varios cheques, en la cual se manejan los Recursos correspondientes al Programa SEDESOL Fondo de Infraestructura Social -FISE- Estatal, en virtud de que el Municipio no presentó la documentación comprobatoria financiera correspondiente, como lo es pólizas de cheque debidamente requisitadas y firmadas, pólizas de registro contable impresas, comprobante fiscal CFDI, expedido por el proveedor o prestador de servicios a favor del municipio por el beneficiario del cheque, con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2015, cuyos conceptos facturados debieron ser congruentes con el gasto a comprobar, de igual forma deben corresponder a las obras y acciones, conforme a los rubros establecidos del Programa SEDESOL -FISE- Estatal, así como la documentación técnica y social. Lo anterior con fundamento en los artículos 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122 y 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80, 91 y 110 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 52, 94, 95, 96, 97, 102, 132, 134 y 138 de su Reglamento, asimismo en los artículos 62, 74 fracciones III, VIII, XII y XXVI, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99, 102 fracción V, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Rafael Martínez Pérez,



Presidente Municipal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directo por \$62,484.14 y Subsidiario por \$227,293.62; Verónica Larios Guzmán, Síndica Municipal, como Responsable Subsidiaria; José Gamboa Guzmán, Tesorero Municipal, como Responsable Directo; Gilberto Sandoval Robles, Director de Desarrollo Económico y Social del 01 de enero al 01 de abril de 2015, como Responsable Directo por \$133,769.07; Mario Humberto Guzmán Álvarez, Director de Desarrollo Económico y Social del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directo por 0493,524.55 y Rigoberto Alvarado Castañeda, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, como Responsable Directo por el total observado.

- PF-15/14-018.-Por la cantidad de \$10,445.77 (DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 77/100 M.N.), relativo al traspaso electrónico realizado de la Cuenta Bancaria número 0196823394 a la Cuenta Bancaria número 0196823440 en la cual se manejan los recursos del Programa SEDESOL, -FISE- Federal, ambas a nombre del municipio ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., con fecha 16 de diciembre de 2015, recursos que no estuvieron disponibles en la cuenta bancaria en la que se manejaron los Recursos Federales correspondientes al Programa SEDESOL, -FISE- Estatal recibidos en el ejercicio 2014 para ser aplicados en obras o acciones. Lo anterior con fundamento en los artículos 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122 y 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80, 91 y 110 de la Ley



de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 52, 94, 95, 96, 97, 102, 132, 134 y 138 de su Reglamento, asimismo en los artículos 62, 74 , fracciones III, VIII, XII y XXVI, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99, 102 fracción V, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Rafael Martínez Pérez, Verónica Larios Guzmán y José Gamboa Guzmán, quienes se desempeñaron por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Síndica y Tesorero, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y como Responsable Directo el último señalado.

- PF-15/14-020.-Por la cantidad de \$295,700.90 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS 90/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0197685076, a nombre del Municipio de Trinidad García de la Cadena, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., mediante la emisión de varios cheques en la cual se manejan los Recursos correspondientes al Programa SEDESOL Fondo de Infraestructura Social -FISE- Estatal, en virtud de que el Municipio no presentó la documentación comprobatoria financiera correspondiente, como lo es pólizas de cheque debidamente requisitadas y firmadas, pólizas de registro contable impresas, comprobante fiscal CFDI, expedido por el proveedor o prestador de servicios a favor del municipio por el beneficiario del cheque, con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2015, cuyos conceptos facturados debieron ser congruentes con el gasto a comprobar, de igual forma deben corresponder a las obras o acciones, conforme a los rubros establecidos del



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Programa SEDESOL -FISE- Estatal, así como la documentación técnica y social. Lo anterior con fundamento en los artículos 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122 y 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80, 91 y 110 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 52, 94, 95, 96, 97, 102, 132, 134 y 138 de su Reglamento, asimismo en los artículos 62, 74 fracciones III, VIII, XII y XXVI, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99, 102 fracción V, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Rafael Martínez Pérez, Presidente Municipal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directo por \$71,802.92 y Subsidiario por \$223,897.98; Verónica Larios Guzmán, Síndica Municipal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Subsidiaria; José Gamboa Guzmán, Tesorero Municipal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directo; Mario Humberto Guzmán Álvarez, Director de Desarrollo Económico y Social del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2015, Responsable Directo por \$223,897.98 y Rigoberto Alvarado Castañeda, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directo por el total observado.

- OP-15/14-006.-Por la cantidad de \$1'116,755.79 (UN MILLÓN CIENTO DIECISÉIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 79/100 M.N.), relativo a la ejecución de 10 servicios o acciones de los cuales



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

no presentan evidencia documental que justifique la aplicación del recurso en el Programa Municipal de Obras durante el ejercicio fiscal 2015, periodo del 01 de enero al 31 de diciembre, realizada con recursos propios, consistentes en la falta de evidencia documental que justifique la aplicación del recurso y por no presentar los informes mensuales de avances físico-financieros y auxiliares de obra. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III y XXVI, 96, 100 y 102 fracciones I, II y V, de la Ley Orgánica del Municipio; 90 y 93, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, II, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 7 segundo párrafo y 9 noveno párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Rafael Martínez Pérez, Presidente Municipal como Responsable Subsidiario; José Gamboa Guzmán, Tesorero Municipal, como Responsable Directo y Rigoberto Alvarado Castañeda, Director de Obras y Servicios Públicos como Responsable Directo.

- OP-15/14-008.-Por la cantidad de \$89,892.92 (OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 92/100 M.N.), relativo a la falta del expediente unitario completo en la obra "Aportación para ampliación de red eléctrica en 4 viviendas, en la Cabecera Municipal", realizada con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, Fondo III. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III y XXVI, 96, 100 y 102 fracciones I, II y V, de la Ley Orgánica del Municipio;



90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, II, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 7 segundo párrafo y 9 noveno párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, considerándose como responsables a los CC. Rafael Martínez Pérez, Presidente Municipal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Subsidiario y Mario Humberto Guzmán Álvarez, Director de Desarrollo Económico y Social del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directo.

- OP-15/14-016.-Por la cantidad de \$115,792.00 (CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), relativo a conceptos pagados no ejecutados y por la falta de evidencia documental que justifique la aplicación del recurso en la obra "Construcción de alcantarillado para conducción pluvial en calle Francisco García Salinas, en la Cabecera Municipal", realizada con recursos del Fondo de Contingencias Económicas 2015. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III y XXVI, 96, 100 y 102 fracciones I, II y V, de la Ley Orgánica del Municipio; 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, II, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 7 segundo párrafo y 9 noveno párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, considerándose como responsables a los CC. Rafael Martínez Pérez, Presidente Municipal del 01 de enero al 31 de



diciembre de 2015, como Responsable Subsidiario; Mario Humberto Guzmán Álvarez, Director de Desarrollo Económico y Social por el periodo del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directo y Daniel Simental Vázquez, Contratista, como Responsable Directo.

- OP-15/14-018.-Por la cantidad de \$115,792.00 (CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), relativo a la falta de evidencia documental que justifique la aplicación del recurso en la obra "Construcción de alcantarillado para conducción pluvial en calle Francisco González Ortega, en la cabecera municipal", realizada con recursos del Fondo de Contingencias Económicas 2015, consistentes en las estimaciones y números generadores del volumen de obra. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III y XXVI, 96, 100 y 102 fracciones I, II y V, de la Ley Orgánica del Municipio; 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, II, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 7 segundo párrafo y 9 noveno párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, considerándose como responsables a los CC. Rafael Martínez Pérez, Presidente Municipal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015 como Responsable Subsidiario; Mario Humberto Guzmán Álvarez, Director de Desarrollo Económico y Social del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directo y Daniel Simental Vázquez, Contratista, como Responsable Solidario.
- OP-15/14-020.-Por la cantidad de \$168,277.19 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS



SETENTA Y SIETE PESOS 19/100 M.N.), relativo a la falta de evidencia documental que justifique la aplicación del recurso en la obra "Construcción de puente vehicular camino al Bajío 1, en la Cabecera Municipal", realizada con recursos del Fondo de Contingencias Económicas 2015, consistentes en las estimaciones y números generadores del volumen de obra. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III y XXVI, 96, 100 y 102 fracciones I, II y V, de la Ley Orgánica del Municipio; 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, II, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 7 segundo párrafo y 9 noveno párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, considerándose como responsables a los CC. Rafael Martínez Pérez, Presidente Municipal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015 como Responsable Subsidiario; Mario Humberto Guzmán Álvarez, Director de Desarrollo Económico y Social del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directo y Daniel Simental Vázquez, Contratista, como Responsable Solidario.

- OP-15/14-022.-Por la cantidad de \$168,277.10 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 10/100 M.N.), relativo a erogaciones realizadas sin haber iniciado la ejecución de la obra "Construcción de puente vehicular camino al Bajío 2, en la Cabecera Municipal", aprobada con recursos del Fondo de Contingencias Económicas 2015, consistente en el pago total de la obra sin presentar evidencias de su ejecución como son las estimaciones y números generadores de la obra y únicamente se encontró una cimentación colapsada.



Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III y XXVI, 96, 100 y 102 fracciones I, II y V, de la Ley Orgánica del Municipio; 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, II, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 102 de su Reglamento y 7 segundo párrafo y 9 noveno párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, considerándose como responsables a los CC. Rafael Martínez Pérez, Presidente Municipal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015 como Responsable Subsidiario; Mario Humberto Guzmán Álvarez, Director de Desarrollo Económico y Social del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directo y Daniel Simental Vázquez, Contratista, como Responsable Directo.

- OP-15/14-024.-Por la cantidad de \$540,800.69 (QUINIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 69/100 M.N.), relativo a no contar el concreto hidráulico con la resistencia contratada y pagada de $f'c=200$ kg/cm² en la obra "Concreto hidráulico camino a las Vueltas, en la comunidad de las Vueltas", realizada con recursos del Fondo de Contingencias Económicas 2015. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III y XXVI, 96, 100 y 102 fracciones I, II y V, de la Ley Orgánica del Municipio; 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, II, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 102 de su Reglamento y 7 segundo párrafo y 9 noveno párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, considerándose como responsables a los CC. Rafael Martínez Pérez, Presidente Municipal por



el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015 como Responsable Subsidiario; Mario Humberto Guzmán Álvarez, Director de Desarrollo Económico y Social del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directo y Daniel Simental Vázquez, Contratista, como Responsable Directo.

- OP-15/14-026.-Por la cantidad de \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.), relativo a la falta de evidencia documental que justifique la aplicación del recurso en la obra "Construcción de domo en la unidad deportiva, en la Cabecera Municipal", realizada con recursos del Fondo de Contingencias Económicas 2015, consistentes en la falta del expediente unitario completo. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, XII y XXVI, 99, 182, 183, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XII, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 de su Reglamento; 7 segundo párrafo y 9 noveno párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, considerándose como responsables a los CC. Rafael Martínez Pérez, Presidente Municipal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directo; Mario Humberto Guzmán Álvarez, Director de Desarrollo Económico y Social del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directo y Eduardo Ruiz Cervantes, Contratista, como Responsable Solidario.
- OP-15/14-028.-Por la cantidad de \$539,293.36 (QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 36/100 M.N.), por la falta de expediente unitario completo y por no contar el



concreto hidráulico con la resistencia contratada y pagada de $f'c=200$ kg/cm² en la obra "Construcción de puente vehicular en calle Benito Juárez no. 2, de la cabecera municipal de García de la Cadena", realizada con recursos del Programa 3X1 para Migrantes. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, XII y XXVI, 99, 182, 183, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113, fracciones I, II, VI, IX, XII, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 de su Reglamento; 7 segundo párrafo y 9 noveno párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, considerándose como responsables a los CC. Rafael Martínez Pérez, Presidente Municipal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directo; Mario Humberto Guzmán Álvarez, Director de Desarrollo Económico y Social del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directo y Desarrolladores ACDE S.A. de C.V., representada por el Contratista Arq. Rafael Jiménez Núñez, como Responsable Solidario.

- OP-15/14-031.-Por la cantidad de \$445,627.44 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 44/100 M.N.), relativo a la falta de evidencia documental que justifique la aplicación del recurso en la obra "Construcción de puente vehicular en calle Benito Juárez no. 3, de la cabecera municipal de García de la Cadena", realizada con recursos del Programa 3X1 para Migrantes, consistentes en las estimaciones y números generadores del volumen de obra. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de



Zacatecas; 62, 74 fracciones III, XII y XXVI, 99, 182, 183, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113, fracciones I, II, VI, IX, XII, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 7 segundo párrafo y 9 noveno párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, considerándose como responsables a los CC. Rafael Martínez Pérez, Presidente Municipal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directo; Mario Humberto Guzmán Álvarez, Director de Desarrollo Económico y Social del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directo y Brenda Berenice Suarez Pasillas, Contratista, como Responsable Solidaria.

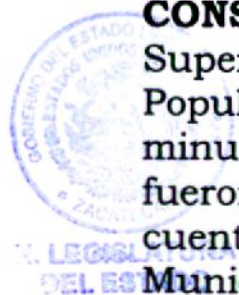
5. La Auditoría Superior del Estado presentará ante las autoridades correspondientes, **DENUNCIAS DE HECHOS** derivada de las acciones números AF-15/14-018 y AF-15/14-030, para que se investiguen hechos probablemente constitutivos de delito, lo anterior se detalla a continuación:

- AF-15/14-018.- En ejercicio de sus facultades la Auditoría Superior del Estado presentará ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas, Denuncia de Hechos en contra de quien o quienes resulten responsables por la inexistencia de un "Sable del Ejército Mexicano" del que presumiblemente perteneció al Gral. Trinidad García de la Cadena, el cual según oficio fue donado al municipio en fecha 28 de octubre de 2014, por el C. Manuel Castro González al C. Rafael Martínez Pérez, en su carácter de Presidente Municipal y que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación vigente. Lo anterior con fundamento en los artículos 155 y 156



de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 11 fracción i), 21, 22 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; 23 fracción I, 24, 25, 28 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Lineamientos para el registro auxiliar sujeto a inventario de bienes arqueológicos, artísticos e históricos bajo custodia de los entes públicos, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015.

- AF-15/14-030.- En ejercicio de sus facultades la Auditoría Superior del Estado presentará ante la Dirección General de Investigaciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas, Denuncia de Hechos relativa la presunción del desvío de recursos públicos propios y ocultamiento de información contable y financiera del municipio de Trinidad García de la Cadena, Zacatecas, correspondiente a entrada de recursos por el orden de \$12'330,797.80 (DOCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 80/100 M.N.) y retiros por \$12'508,855.48 (DOCE MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 48/100 M.N.), descritos en el Informe de Resultados y que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación vigente. Lo anterior con fundamento en los artículos 155 y 156 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 11 fracción i), 21, 22 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; 23 fracción I, 24, 25, 28, 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Lineamientos para el registro auxiliar sujeto a inventario de bienes arqueológicos, artísticos e históricos bajo custodia de los entes públicos, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015.



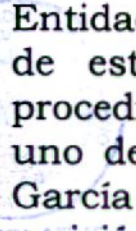
CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por esta Representación Popular, concluyendo que por las razones expuestas de manera minuciosa en los Resultandos que anteceden, en el particular fueron fundada y razonablemente válidas para no aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2015 del Municipio de Trinidad García de la Cadena, Zacatecas.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se

DECRETA

PRIMERO.-La rendición de cuentas constituye la obligación de los servidores públicos para declarar y justificar sus acciones y aceptar la responsabilidad de las mismas. La opacidad generada con estos actos debe ceder ante la facultad de esta Legislatura de revisar y resolver sobre la Cuenta Pública de este Municipio.

Debido a la no presentación de la Cuenta Pública Municipal, el Pleno Legislativo *NO APRUEBA* el manejo de los recursos públicos por parte de los miembros del Ayuntamiento y de la Administración Municipal de Trinidad García de la Cadena, Zacatecas, durante el ejercicio fiscal 2015, sin que ello sea óbice para que se mandate a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones señaladas en el presente Decreto, éstas sigan su curso legal conducente.



SEGUNDO.- Previa denuncia correspondiente por parte de la Entidad de fiscalización, se solicita a la Comisión Jurisdiccional de esta LXII Legislatura para que, inicie y dictamine el procedimiento de Responsabilidades Administrativas para cada uno de los integrantes del Cabildo del municipio de Trinidad García de la Cadena, Zacatecas del periodo 2013-2016 por la omisión en la presentación de la cuenta pública del ejercicio 2015, el cual por considerarlo una falta grave, se imponga la inhabilitación de estos funcionarios por parte del Pleno de esta Legislatura.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** ante la Contraloría Municipal, para el servidor público que se desempeñó como Tesorero del municipio de Trinidad García de la Cadena, Zacatecas del periodo 2013-2016, el C. José Gamboa Guzmán, por la omisión en la presentación de la cuenta pública del ejercicio 2015, el cual por considerarlo una falta grave se imponga la inhabilitación por parte del Ayuntamiento.

CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes RECOMENDACIONES y las acciones de INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, solicitando la atención de las autoridades municipales con el propósito establecer medidas preventivas y sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

QUINTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

SEXTO.-Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo.

SÉPTIMO.-Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por un monto de \$20'074,238.77 (VEINTE MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 77/100 M.N.), en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

OCTAVO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de **DENUNCIAS DE HECHOS**, durante la revisión a la Gestión Financiera de estos ejercicios denuncie ante las autoridades competentes por la presunta comisión de uno o varios delitos en el manejo de los recursos públicos.

NOVENO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que presente ante las autoridades competentes la **DENUNCIA DE HECHOS POR ADMINISTRACIÓN FRAUDULENTO**, de acuerdo a los señalamientos aglutinados en el Resultando Cuarto del presente Decreto.

DÉCIMO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada.



ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.-El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

D A D O en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTA

Maria Isaura Cruz de Lira
DIP. MARIA ISAURA CRUZ DE LIRA

SECRETARIO

Carlos Alberto Sandoval Cardona

**DIP. CARLOS ALBERTO SANDOVAL
CARDONA**



SECRETARIO

Santiago Domínguez Luna

DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA